

**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY No. 111 DE 2007 CÁMARA "POR LA CUAL SE ADICIONA EL CÓDIGO PENAL CON EL DELITO DE FRAUDE EN ENCUESTA O SONDEO ELECTORAL"**

Bogotá D.C., 26 de septiembre de 2007

H. Representante  
**JORGE HUMBERTO MANTILLA**  
Presidente  
Comisión Primera Constitucional  
H. Cámara de Representantes

Apreciado Representante Mantilla,

De manera atenta, y en cumplimiento de su designación, de manera atenta nos permitimos presentar el informe de ponencia para primer debate al PROYECTO DE LEY No. 111 DE 2007 CÁMARA "POR LA CUAL SE ADICIONA EL CÓDIGO PENAL CON EL DELITO DE FRAUDE EN ENCUESTA O SONDEO ELECTORAL", en los siguientes términos:

**1. OBJETO DEL PROYECTO Y CONSIDERACIONES DE Los PONENTES**

El proyecto de ley en estudio fue presentado por los H. Representantes GERMÁN NAVAS TALERO, RIVER FRANKLIN LEGRO Y CARLOS ARTURO PIEDRAHÍTA C. Consta de dos artículos.

El primer artículo pretende adicionar un artículo nuevo al Código Penal, numerado como artículo 396<sup>a</sup>, introduciendo el tipo penal de Fraude en encuesta o sondeo electoral, estableciendo prisión de uno a tres años para quien manipule o altere los resultados de una encuesta o sondeo de opinión sobre preferencias electorales, o los divulgue sin verificar su confiabilidad. El

artículo contempla una reducción a la mitad de la pena si la alteración o divulgación hubieren sido culposas.

El segundo artículo corresponde a la vigencia.

Como ponentes de esta iniciativa exponemos a los honorables miembros de la Comisión Primera Constitucional, la urgente necesidad de establecer algún tipo de pena para quienes manipulan las encuestas o sondeos electorales. Hasta la fecha se pueden contar innumerables casos en que se publican resultados de encuestas tendenciosas con el fin de arrastrar la voluntad popular.

Bien se ha explicado en la exposición de motivos al proyecto que la tecnología y la modernidad inciden en la vida de los colombianos, determinando incluso sus patrones de comportamiento y participación política. La penetración de los medios de comunicación ha cambiado el ámbito de la política, y la manera moderna de participar ya no se da en las plazas públicas (aunque se mantiene) sino que se ha ido desplazando a la confrontación en los medios de comunicación, a través de debates promovidos por los mismos medios y seguidos masivamente por los lectores, radioescuchas y televidentes.

Esta transformación en la manera de hacer la política, que es positiva pues permite llegar a comunidades apartadas o alejadas, pero también puede ser aprovechada de manera inescrupulosa, para poner a circular entre la ciudadanía cifras que no se corresponden con la realidad con el fin de atraer las mayorías a determinados candidatos.

Sobre este tema, la adecuada medición de la opinión pública y la correcta divulgación de las intenciones de voto expresadas en esos sondeos o encuestas, van creando en el imaginario colectivo la idea de quién puede resultar ganador de la elección que aún no se ha producido, potenciando o restringiendo las opciones de los candidatos en disputa.

Por esta razón, los ponentes consideramos que una manipulación del proceso o de los resultados, que luego sea transmitida a la opinión, puede limitar las posibilidades de candidaturas que a pesar de contar con una mucha mayor intención de voto que la registrada por el medio, haga que la opinión pública se forme una percepción distinta y contribuya eficazmente a alterar la

voluntad de los electores, ya que está demostrada la tendencia inconsciente de votar por el candidato que aparece como favorito en las encuestas, reafirmando lo que estas anticipaban.

Teniendo en cuenta las delicadas consecuencias que esta actuación puede representar para el desarrollo de los procesos democráticos, resulta pertinente para proteger mejor el bien jurídico de los mecanismos de participación democrática, introducir en el Código Penal un delito que castigue a quien manipule una encuesta o sondeo de opinión, altere sus resultados o los divulgue sin verificar su confiabilidad.

Por esta razón, nuestra ponencia es positiva e instamos a los miembros de la Comisión Primera de la Cámara a dar su voto de apoyo a esta propuesta.

## **2. TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE EN COMISIÓN PRIMERA DE CÁMARA AL**

### **PROYECTO DE LEY No. 111 DE 2007 CÁMARA “POR LA CUAL SE ADICIONA EL CÓDIGO PENAL CON EL DELITO DE FRAUDE EN ENCUESTA O SONDEO ELECTORAL”**

#### **EL CONGRESO DE COLOMBIA**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Incorpórese al Código Penal como artículo 396 A la siguiente disposición:

**Artículo 396 A. Fraude en encuesta o sondeo electoral.** El que por cualquier medio manipule encuesta o sondeo de opinión sobre preferencias electorales o altere sus resultados o los divulgue sin verificar su confiabilidad, incurrirá en prisión de uno a tres años. La pena se reducirá a la mitad si la alteración o divulgación hubieren sido culposas.

**ARTÍCULO 2º.** La presente ley rige a partir de su promulgación.

### 3. PROPOSICIÓN

Por las consideraciones anteriormente expuestas, solicitamos a los miembros de la Comisión Primera de la H. Cámara de Representantes, **APROBAR EN PRIMER DEBATE** el PROYECTO DE LEY No. 111 DE 2007 CÁMARA "POR LA CUAL SE ADICIONA EL CÓDIGO PENAL CON EL DELITO DE FRAUDE EN ENCUESTA O SONDEO ELECTORAL", sin modificaciones, de conformidad con el texto propuesto para primer debate.

De los H. Representantes,

**CARLOS ARTURO PIEDRAHÍTA C.**

Representante a la Cámara  
Coordinador de Ponentes

**CARLOS GERMAN NAVAS TALERO**

Representante a la Cámara  
Ponente

**EDGAR GÓMEZ ROMÁN**

Representante a la Cámara  
Ponente

**CARLOS ENRIQUE ÁVILA DURÁN**

Representante a la Cámara  
Ponente